

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00570

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación, dese estricto cumplimiento al auto de 31 de octubre de 2022 (fl. 100, cd. 1), acreditando la inscripción de SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA (art. 75 del C.G. del P.).

Para efectos de reconocer al abogado DAVID RICARDO BARACALDO VÉLEZ como apoderado del demandado, deberá presentarse el poder con presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061 fijado hoy once de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00570

La memorialista del escrito obrante a folios 129 del cuaderno principal, 142, 143 y 175 del cuaderno de cautelas, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 19 de julio de 2022 (fls. 125, cd. 2), el cual se comunicó mediante el oficio No. 2107 de 29 de noviembre de 2022 (fls. 162 a 164).

En todo caso, téngase en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto de 31 de octubre de 2022 (fl. 141, cd. 2), como quiera que con los documentos adosados (fls. 129 a 138, cd. 1), no se acredita la calidad en la que actúa dentro del proceso No. 2019-00130 que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

En su oportunidad y de ser pertinente se tendrá en cuenta el oficio No. 1294 de 16 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá (fls. 147 y 148, cd. 2), toda vez que mediante auto de 6 de agosto de 2019 se tuvo en cuenta el embargo de los derechos de la cuota parte propiedad del demandado CÉSAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-66527, decretada y solicitada por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 465 del C. G. del P.. Oficiese, adjuntándose copia del folio 99 del cd. 2.

En atención a la manifestación realizada por el secuestre saliente, WILDER ADOLFO BELTRÁN CAMACHO, se le requiere para que efectúe la entrega del bien inmueble embargado en este asunto dejado bajo su administración, por intermedia persona debidamente autorizada por él para tal efecto. Comuníquesele.

Por último, se requiere a la sociedad designada como secuestre, TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, para que proceda aceptar el cargo, y asimismo proceda a contactarse con el secuestre saliente a las direcciones indicadas en el oficio No. 2106 de 29 de noviembre de 2022 (fl. 158), así como al teléfono celular indicado en el escrito obrante a folio 166, para efectos de verificar la entrega del bien secuestrado, para la continuidad de su administración. Oficiese adjuntando copia de los folios antes indicados.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061 fijado hoy once de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA